



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 1003/2019

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "AGAMA S.R.L.", EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.

Asunción, 04 de JULIO de 2019

VISTO: Los Memorándums GN-AVSEC N° 16/2019 – DP-AVSEC N° 17/2019 de la Gerencia de Normas AVSEC, y del Departamento de Programas; el Memorándum SAVSEC N° 40/2019 de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, y de la Dirección de Aeronáutica, (Exp. DINAC N° 81659), y, --

CONSIDERANDO: Que, al Gerencia de Normas AVSEC y el Departamento de Programas informan que el Programa de Seguridad de la Empresa AGAMA SRL se ajusta a los parámetros normativos establecidos.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, remite el expediente para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el pedido para su consideración.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASSEC).-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidasle por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa "AGAMA S.R.L.", en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la presente Resolución.-----

Artículo 2° El Programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación.-----

Artículo 3° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlara el plazo de vigencia del programa aprobado.-----

Artículo 4° Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, *archivo*.-----

Fdo. por ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD (Presidente)
Mg. Adriano Ramírez Fernández (Secretario General)

Es Copia Fiel del Original



ABG. ANGEL J. ESPÍNOLA
Director de Gestión de Documentos
Secretaría General